

277



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre siete de dos mil veintidós

Providencia	Interlocutorio N° 278
Proceso	SUCESION
Demandante	ADRIANA MARIA HENAO MORA Y OTROS
Causantes	LUIS MARIA HENAO ZULUAGA Y ANA LUCIA MORA DE HENAO
Radicado	N° 05-001-31-10-008-2019-00255
Instancia	Primera
Decisión	CORRIGE SENTENCIA

Se ocupa el despacho de CORREGIR la sentencia proferida por el 11 de junio de 2021, según petición que antecede.

La apoderada partidora arrima memorial en el que depreca se corrija el trabajo de partición en cuanto a "... verificar las adjudicaciones de las hijuelas 2 y 3 – matrículas 01N-5365408 y 01N-5168891, toda vez que en las partidas y en las hijuelas no corresponden al mismo valor adjudicado y en las adjudicaciones no se evidencia la hijuela 2 que corresponda a la señora Inés de Jesús Henao Mora, favor aclarar el trabajo de partición y que en este queden incluidos todos los herederos art. 30 y 102 decreto 960/70"; tal se indica en la nota devolutiva de la Oficina de Registro de IIPP Zona Norte.

Advirtiendo que la omisión está contenida en el trabajo presentado por la memorialista, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, como procedente es subsanar los yerros en que se haya incurrido y que afecten de una u otra forma el fallo proferido, como en este caso ocurre, se procederá a su corrección. Para ese cometido la jurista presenta escrito en diez (10) folios, en el que hace las correcciones solicitadas, mismo que hará parte integrante de la partición y adjudicación.

A las copias ya expedidas, adjúntese reproducción en idénticas del memorial de corrección y de esta decisión.

Con fundamento en lo anterior el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORLAIDAD DE MEDELLÍN:**

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER la corrección del trabajo de partición y fallo proferido por este Despacho, el 11 de junio de 2021 dentro del presente juicio, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: PRECISAR que la corrección se presenta en el escrito de diez (10) folios que allega la apoderad partidora, el cual hace parte integrante del trabajo de partición y adjudicación.

TERCERO: EXPEDIR copia auténtica del documento de corrección y del presente auto para que se adjunten a las que se han expedido.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ